

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 13CGL109
PFR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE MAYO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 13-07-2016

EXENTO N° E-327

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-141 de 06 de Abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-141 de 06 de Abril de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, a la I. Municipalidad de Santiago.

Que con fecha 30 de Mayo de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, doña Carolina Montserrat Toha Morales, en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, suscribieron bajo el Repertorio N° 5217-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO otorgado el 30 de Mayo de 2016 reproducido en las siguientes
páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 5217 - 2016.-

Santiago, 17 de Junio de 2016.-



Osvaldo Pereira González



N° Certificado: 123456800926.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456800926.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4723-123456800926.-

Osvaldo
Pereira
González

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2016.06.17
20:34:54 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 REPERTORIO N° 5217-16
2
3
4

5 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL**

6 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

7 **A**

8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**
9
10

11
12 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a treinta días del mes de mayo del año dos mil
13 dieciséis, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de
14 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve,
15 sexto piso, comparecen: don **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**,
16 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones
17 trescientos cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad de Secretario
18 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, según
19 consta de Decreto Supremo Número ciento quince del tres de Diciembre del
20 año dos mil quince, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE**
21 **BIENES NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y un millones
22 cuatrocientos dos mil guión ocho, en adelante e indistintamente el "MBN" o el
23 "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos
24 mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo
25 O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna de Santiago,
26 Región Metropolitana, por una parte y; por la otra, doña **CAROLINA**
27 **MONTSERRAT TOHA MORALES**, chilena, divorciada, cientista política, cédula
28 nacional de identidad número ocho millones ocho mil quinientos setenta y tres
29 guión siete, en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE**
30 **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, rol único tributario número sesenta y nueve



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 millones setenta mil cien guión seis, persona jurídica de derecho público,
2 ambos domiciliados en calle Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago,
3 provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Concesionaria";
4 los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas
5 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de
6 concesión gratuita: **PRIMERO. DE LOS ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo
7 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
8 novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de
9 Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes
10 fiscales a título gratuito. b) **Mediante Decreto Exento número E guión ciento**
11 **cuarenta y uno, de fecha seis de abril de dos mil dieciséis,** publicado en
12 extracto en el Diario Oficial el día dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, el
13 Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
14 **SANTIAGO,** rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta mil
15 cien guión seis la concesión gratuita del inmueble fiscal ubicado en Avenida
16 Diego Portales número dos mil ochocientos cinco, comuna y provincia de
17 Santiago, Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
18 con el número trescientos treinta y ocho guión uno; inscrito a nombre del Fisco,
19 a fojas veintidós mil ochocientos cuarenta y nueve número veintitrés mil
20 novecientos cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de
21 Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a año dos mil dos; singularizado
22 en el Plano para fines administrativos número trece mil ciento uno guión siete
23 mil trescientos cuarenta C.U.; ID catastral treinta y seis mil quinientos
24 treinta y tres; de una superficie aproximada de terreno de seiscientos
25 cinco coma cero cero metros cuadrados y cuatrocientos veinte coma
26 cero cero metros cuadros construidos; cuyos deslindes según Plano
27 citado son los siguientes: **NORTE:** propiedad de doña Rosa Pearce
28 viuda de Alcalde en línea quebrada de tres parcialidades de seis coma
29 sesenta y cinco metros, cinco coma cero cero metros y trece coma cero
30 cero metros; **ESTE:** calle Libertad en veintiséis coma cero cero metros; **SUR:**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y
2 frases tendrán el significado que a continuación se indica. a) **Año Contractual.**
3 Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la
4 presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se
5 iniciará cada año en ese mismo día y mes. b) **Área de Concesión, inmueble o**
6 **terrenos fiscales.** Son los inmuebles de propiedad del Fisco de Chile que se
7 individualiza en el presente Contrato y que el MINISTERIO otorga en concesión
8 al Concesionario. c) **Concesión.** Es el derecho que por el presente Contrato se
9 otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los terrenos
10 fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. d)
11 **Contrato de Concesión o Contrato.** Es el presente contrato de concesión,
12 suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se
13 rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento**
14 **número E guión ciento cuarenta y uno de fecha seis de abril del año dos**
15 **mil dieciséis,** Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
16 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier
17 referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones,
18 enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. e) **Inversiones**
19 **Obligatorias.** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio concesionario
20 que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto, corresponden a las
21 actividades u obras de infraestructura general, producción, habilitación,
22 construcciones, y servicios que aquél se obliga efectuar por este contrato. f)
23 **Proyecto.** Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros. De
24 las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el
25 concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a la
26 memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta al presente
27 Contrato y que para todos los efectos a que hubiese lugar se entiende formar
28 parte integrante del presente contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO**
29 **FISCAL.** Por el presente instrumento, el MINISTERIO DE BIENES
30 NACIONALES otorga en concesión gratuita a la I. MUNICIPALIDAD DE



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **SANTIAGO**, Rol único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil
2 cien guión seis, persona jurídica del giro de su denominación, y para quien
3 acepta su representante legal, doña **CAROLINA MONTSERRAT TOHA**
4 **MORALES**, ya individualizada, el inmueble fiscal que se individualiza como
5 Área de Concesión, ubicado en Avenida Diego Portales número dos mil
6 ochocientos cinco, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana;
7 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número trescientos treinta
8 y ocho guión uno; inscrito a nombre del Fisco, a fojas veintidós mil ochocientos
9 cuarenta y nueve número veintitrés mil novecientos cincuenta y tres, del
10 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,
11 correspondiente al año dos mil dos; singularizado en el Plano para fines
12 administrativos número trece mil ciento uno guión siete mil trescientos cuarenta
13 C.U.; ID catastral treinta y seis mil quinientos treinta y tres; de una superficie
14 aproximada de terreno de seiscientos cinco coma cero cero metros cuadrados y
15 cuatrocientos veinte coma cero cero metros cuadrados construidos; cuyos
16 deslindes según Plano citado son los siguientes. **NORTE**. Propiedad de doña
17 Rosa Pearce viuda de Alcalde en línea quebrada de tres parcialidades de seis
18 coma sesenta y cinco metros, cinco coma cero cero metros y trece coma cero
19 cero metros; **ESTE**. Calle Libertad en veintiséis coma cero cero metros; **SUR**.
20 Avenida Portales en línea quebrada de dos parcialidades de cuatro coma cero
21 cero metros y diecisiete coma veinte metros; y **OESTE**. Otro propietario en
22 treinta y cuatro coma cincuenta metros. De acuerdo a su título de dominio, la
23 propiedad fiscal está ubicada en Avenida Portales números dos mil ochocientos
24 siete, dos mil ochocientos cinco y dos mil ochocientos tres, esquina Libertad,
25 comuna de Santiago, con una superficie de seiscientos once coma noventa y
26 cuatro metros cuadrados, que deslindan. **NORTE**. En seis coma sesenta
27 metros y trece coma treinta y cinco metros, con parte de la propiedad de doña
28 Rosa Pearce viuda de Alcalde; **SUR**. En dieciocho coma noventa metros y un
29 ochavo de cinco coma sesenta metros, con Avenida Portales; **ORIENTE**. En
30 cinco coma ochenta metros con parte de la propiedad de doña Rosa Pearce



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 viuda de Alcalde y en veintiocho coma cero cinco metros, con calle Libertad;
2 **PONIENTE.** En treinta y cuatro coma ochenta y cinco metros con otra
3 propiedad. **CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria se
4 obliga a destinar el inmueble para desarrollar el Proyecto "Rehabilitación del Ex
5 Post Natal San Juan de Dios para Uso Mixto y Vivienda Social" y adoptar las
6 medidas para cumplir con los programas que aseguren una correcta puesta en
7 valor, mantención y administración de las unidades habitacionales y
8 comerciales a su cargo. El "Formulario de Postulación", junto al Proyecto
9 presentado por la entidad postulante, deberán protocolizarse conjuntamente
10 con la escritura pública de concesión. **QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN.**
11 El plazo para materializar el proyecto y ejecutar las obras es de treinta años,
12 contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión
13 gratuita. **SEXTO. ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se
14 concede como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se
15 encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos,
16 usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta
17 concesión, la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble
18 fiscal, así como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. **SÉPTIMO.**
19 **SUSCRIPCIÓN ESCRITURA.** Se deja constancia que la escritura de concesión
20 gratuita se suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
21 de la Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante
22 de la entidad beneficiaria, dentro del plazo de treinta días hábiles contados
23 desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de
24 Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y
25 nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil
26 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN**
27 **ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las condiciones
28 de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el presente contrato de
29 concesión que se suscribe, el que se encuentra ajustado a los artículos
30 cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley Número mil novecientos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoscordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No
2 obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y
3 dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos
4 setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título II de la Ley
5 veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como
6 tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se
7 derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **NOVENO.**
8 **APROBACIÓN CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser
9 aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS**
10 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones
11 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve
12 de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el Concesionario se
13 obliga a. a) **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que se encuentre
14 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la
15 beneficiaria deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de
16 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y
17 anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en
18 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
19 Metropolitana, dentro del plazo de **sesenta días hábiles** contados desde la
20 fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta
21 notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
22 Nacionales de la Región Metropolitana y se entenderá practicada desde el
23 tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos
24 correspondiente. b) **NOTIFICAR AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,**
25 **DE MANERA INMEDIATA, LO SIGUIENTE.** i) el comienzo de cualquier
26 disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la
27 propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se
28 entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el
29 mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera
30 afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia
2 que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones
3 que le impone el presente Contrato de Concesión. c) Emplear el inmueble
4 exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los
5 gastos que su uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas
6 condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su
7 costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de
8 obras que correspondan. **DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD**
9 **LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
10 **SUBCONTRATACIÓN.** a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la
11 Subcontratación. La Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean
12 necesarios para ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que
13 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de
14 servicios o de cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la
15 Concesionaria será la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a
16 que diere lugar el cumplimiento del presente Contrato. b) Responsabilidad
17 laboral de la Concesionaria. Asimismo, para todos los efectos legales, la
18 Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de
19 empleadora con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las
20 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
21 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
22 aplicables a la ejecución de las obras. **DÉCIMO SEGUNDO. DAÑOS A**
23 **TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para
24 evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,
25 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades
26 fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y explotación
27 del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la
28 ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al personal que
29 trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio
30 ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario. **DÉCIMO**



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos N° 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 TERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN -ITE- Y
2 PETICIÓN DE INFORMES. El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según
3 la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación -
4 ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria
5 del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en cuanto a su
6 mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente
7 contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo
8 exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo horario las
9 facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección.
10 Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará
11 facultado para requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre
12 las materias que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en
13 cualquier momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere
14 convenientes para verificar la veracidad de la información entregada. DÉCIMO
15 CUARTO. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las demás
16 causales establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
17 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan
18 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión. a)
19 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,
20 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto
21 del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el
22 informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
23 Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas.
24 En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la
25 concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para el fin por el
26 cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta de la presente escritura** y
27 en el numeral IV del Decreto Exento número E ciento cuarenta y uno de fecha
28 seis de abril del año dos mil seis, le diere un destino distinto o incurriere en
29 cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil novecientos treinta y
30 nueve de mil novecientos setenta y siete. b) Cumplimiento del plazo por el que



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 se otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo
2 entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de
3 algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el
4 objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
5 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, de la Concesionaria existentes
6 en el Terreno, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus
7 dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y
8 soportados por ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica de la Concesionaria
9 durante la vigencia del presente contrato. f) Incumplimiento grave de las
10 obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes
11 casos. i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue
12 otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las
13 obligaciones de la Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y décima**
14 **letra b** del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier
15 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o
16 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que
17 sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que
18 no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente Concesión,
19 circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. v.
20 Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos
21 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.
22 **DÉCIMO QUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no
23 responderá por las turbaciones en el uso y goce de los terrenos que pueda
24 sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o
25 posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros
26 que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos,
27 cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o
28 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier
29 deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones,
30 efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los terrenos o



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



1 se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas
2 imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general,
3 se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa
4 y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda
5 reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.
6 **DÉCIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o
7 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación
8 del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por un
9 Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
11 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por
12 don **PATRICIO ALEJANDRO FLORES RIVAS** como representante designado
13 por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefe de la División
14 Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para este
15 efecto, por doña **MARÍA MAGDALENA ATRIA BARROS** como representante
16 designado por la Concesionaria, y por don **DIEGO MUNITA LUCO**, miembro
17 designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran
18 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados en
19 este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún
20 respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que subsistirá
21 en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que
22 éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común
23 acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del tribunal
24 designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo
25 designa. Los honorarios del presidente del tribunal serán pagados por ambas
26 partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en
27 la correspondiente resolución judicial. **DÉCIMO SÉPTIMO. OBTENCIÓN DE**
28 **PERMISOS.** El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de
29 la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
30 legislación vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto la



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 construcción, quedando sometida a las norma reglamentarias vigentes sobre
2 urbanismo y construcción. **DÉCIMO OCTAVO. SOLITUD DE PERMISOS.**
3 Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del
4 terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá solicitar los permisos,
5 la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se
6 requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones
7 necesarias para el cumplimiento del proyecto en el inmueble, aprobado por las
8 autoridades competentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta
9 de Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta
10 y siete. **DÉCIMO NOVENO. CONSTANCIA.** Se deja constancia que el
11 incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V y IX del
12 Decreto Exento número E guión ciento cuarenta y uno, del Ministerio de Bienes
13 Nacionales, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante
14 Decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **VIGÉSIMO.**
15 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera
16 fuere la causa que la produzca, la Concesionaria deberá restituir el inmueble
17 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando
18 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para
19 éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble
20 fiscal. **VIGÉSIMO PRIMERO.** La entidad concesionaria queda obligada a
21 mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo
22 efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos de reparación,
23 conservación y ejecución de obras. Así también deberá cancelar
24 oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos
25 de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del
26 inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la
27 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
28 Metropolitana, cada vez que sean exigidos. **VIGÉSIMO SEGUNDO. GASTOS**
29 **E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos
30 notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 derivados de la celebración del presente contrato de concesión. **VIGÉSIMO**
2 **TERCERO. OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** Constituirá una obligación
3 de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le
4 otorga en concesión es un bien fiscal y por lo tanto le pertenece a todos los
5 chilenos y a todas las chilenas. Conforme a lo anterior, la concesionaria deberá
6 instalar en el inmueble fiscal un letrero o placa que señale que el inmueble es
7 de propiedad fiscal y por lo tanto, pertenece a todos los chilenos; que el
8 Ministerio lo entrega gratuitamente en concesión a la Ilustre Municipalidad de
9 Santiago, a fin de desarrollar un Proyecto de Rehabilitación de Inmueble
10 Patrimonial para la Vivienda Social y Uso Mixto -edificio ex Post Natal del
11 Hospital San Juan de Dios-. El tamaño, ubicación y demás características de
12 dicho letrero que a su vez señalará el número y fecha del decreto que autoriza
13 la concesión, serán definidos por el Secretario Regional Ministerial de Bienes
14 Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, previa visita a
15 terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con
16 estas exigencias. **VIGÉSIMO CUARTO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN**
17 **DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La beneficiaria deberá entregar
18 anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada
19 de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de
20 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al
21 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.
22 **VIGÉSIMO QUINTO. DECLARACIÓN ESENCIAL.** Doña **CAROLINA**
23 **MONTSERRAT TOHA MORALES**, en su calidad de representante de la
24 Concesionaria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, declara
25 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes
26 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del
27 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la
28 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y
29 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de
30 las obligaciones que le impone el presente Contrato y la ejecución del Proyecto.



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Además, declara expresamente que está en pleno conocimiento que si se
2 comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la
3 que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y
4 civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la
5 Concesión. **VIGÉSIMO SEXTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**
6 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del
7 presente contrato de concesión, los siguientes documentos. **uno.** Decreto
8 Exento número E guión ciento cuarenta y uno de fecha seis de abril del año dos
9 mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de
10 postulación a inmueble fiscal, folio número trece CGL setenta y cuatro y
11 proyecto. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. PODER.-** Se faculta al portador de copia
12 autorizada de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones,
13 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes del
14 Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes facultan
15 al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
16 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de
17 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato
18 de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el
19 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no
20 impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.
21 **VIGESIMO OCTAVO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo el mismo
22 número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias de: Decreto
23 Exento E guión uno cuatro uno de seis de abril de dos mil dieciséis Publicación
24 Diario oficial Formulario de Postulación y Proyecto de la Corporación, que se
25 entienden formar parte integrante de esta escritura. **PERSONERÍAS.** . La
26 **personería de CAROLINA MONTSERRAT TOHA MORALES,** para
27 representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** consta de ACTA
28 DE PROCLAMACIÓN de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, del
29 Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, que la proclamó como
30 alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que no se insertan por ser



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos N° 449, piso 6
Fono: 9254500
e-mail: notariapereira@tle.cl



1 conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don FELIPE
2 ANTONIO MORALES MENESES, para comparecer en su calidad de
3 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES y en
4 representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES
5 NACIONALES, consta de Decreto Supremo Número ciento quince de tres de
6 diciembre del año dos mil quince el que no se inserta por ser conocido de las
7 partes y del Notario que autoriza Para constancia y previa lectura firman los
8 comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número cinco mil dos-
9 cientos diecisiete guión dieciséis. Di copia. Doy fe *ch*

ch

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

FELIPE ANTONIO MORALES MENESES
p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CAROLINA MONTSERRAT TOHA MORALES
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ch



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456800926 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Orden Trabajo
N° 16.006.012
Derechos
\$ 20.000

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

11/11



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 123456800926
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



VICTOR HUGO OSORIO REYES
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana de Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **a674ee4e-5132-4003-a3d1-2ba86b426870**